Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO No: 05001 31 10 009 2021 00106 00
INTERLOCUTORIO No: 441

Subsanado lo exigido, se **ADMITE** la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL,** que por mutuo acuerdo formulan por conducto de apoderada judicial, los señores **SERGIO ALDINEVER MACETA LETRADO y PAOLA ANDREA CRUZ MOLANO,** por cumplir con las formalidades de ley.

Désele a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria (artículo 27 de la Ley 446 de 1998)

Téngase como pruebas los documentos aportados a la demanda, en su oportunidad legal, esto es, al proferir la respectiva sentencia.

Se reconoce personería a la abogada **CLAUDIA JIMENA GONZALEZ GARCIA**, portadora de la T.P. No. 128.345 del C. Superior de la Judicatura, con email: aguirre-gonzalez@hotmail.com, para que represente a los solicitantes, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese este auto a la Sra. Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Despacho, en cumplimiento a los parámetros legales transcritos. Una vez la presente actuación alcance ejecutoria, se procederá a dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ